

RESOLUCIÓN NÚMERO 01743 DE 2023

(28 Diciembre 2023)

“Por la cual se modifica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023 - 2032 publicada en la Resolución 00478 del 30 de mayo de 2023”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la señalada en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, adicionada por la Resolución 4 0221 del 30 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2100 de 2011, compilado en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de Gas Natural y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 de 2015 estableció la obligación de los Productores y Productores comercializadores de Gas Natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien este determine y con base en toda la información disponible al momento de calcularla: (i) La Producción Total Disponible para la Venta, (ii) la Producción Comprometida debidamente discriminada conforme lo indicado en el artículo 2.2.2.1.4 del mencionado Decreto.

Que del mismo modo, en el citado artículo 2.2.2.21 se prevé que el productor que sea el Operador de cada campo deberá declarar: (i) El Potencial de Producción de Gas Natural de cada campo y (ii) El Porcentaje de Participación de los Productores y el Estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 40548 de junio 18 de 2019, se delegó en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de “ordenar que se efectúe la publicación de la declaración de producción de los productores y de los productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones (...)”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que mediante comunicado general, radicado con el No. 2-2023-003318 del 16 de febrero de 2023, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía estableció las directrices para el reporte de la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023 - 2032, por medio del Sistema para la Captura y Consolidación implementado para tal fin.

Que mediante Resolución 00478 del 30 de mayo de 2023 se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032, con base en la información reportada al sistema para la captura y consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural del Ministerio de Minas y Energía.

Que la Declaración de Producción de Gas Natural contenida en esta Resolución puede ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, precisando que de proceder, dichas actualizaciones no serán consideradas retroactivas, y se aplicarán a partir del mes en que se haga oficial la modificación correspondiente.

Que mediante Resolución 00943 del 5 de septiembre de 2023 se modificó la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032, con base en la información reportada al sistema para la captura y consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante radicado 1-2023-059147 del 30 de noviembre de 2023 remitido por la compañía Ecopetrol S.A., se solicitó la modificación de la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032 de los campos Cupiagua, Cupiagua en Recetor y Pauto Sur, *“debido a un rebalanceo del esquema de abastecimiento de los consumos de Ecopetrol entre la Refinería de Barrancabermeja y los activos que consumen gas en el Upstream (Térmicas de la VRO y Nare y Teca), así como la actualización del perfil de contratos en firme en función de los contratos suscritos durante el proceso de comercialización del 2023 fuente Cusiana por 14.6 GBTUD de dic/23 a nov/26, lo que modifica la «PC-Refinería de Barrancabermeja», «PC-Contratos suministro consumo interno» y la PTDV (Producción Total Disponible para la Venta)”*; el campo Gibraltar, en virtud a sus compromisos contractuales vigentes para Refinería de Barrancabermeja, modificando la Producción Comprometida y la Producción Total Disponible para la Venta, y la destinación exclusiva de este gas para la Refinería de Barrancabermeja durante el período marzo a noviembre de 2024; y los campos Arrayán, Dina Cretáceo, Dina Norte, Dina Terciario, Palogrande, Tempranillo Unificado y Tenay por maximización de las cantidades de gas para la venta para el mercado en los procesos de comercialización realizados, buscando que la demanda pueda cubrir sus necesidades de consumo y por ello, los agentes han logrado contar con contratos de suministro de mediano y largo plazo, lo que genera cambios en Potencial de Producción, Producción Total Disponible para la Venta y Gas de Operación.

Que mediante radicado 1-2023-062652 del 22 de diciembre de 2023, la compañía Ecopetrol S.A. solicitó igualmente la modificación de la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032 del campo Ballena *“debido a una variación en el esquema de abastecimiento de la Refinería de Cartagena.”* Lo que generó la modificación de: *“i) La Producción Total Disponible Para la Venta “PTDV” y; ii) La Producción Comprometida de un Productor “PC”, en el consumo de gas por productores, en razón a la disminución del consumo de la Refinería de Cartagena durante los últimos nueve (9) días del mes de diciembre 2023”*, sin que esto implique ajustes a la declaración emitida por Hocol S.A. para el mismo campo debido a que no hay actualización de Potencial de Producción (PP), sino que sólo se actualiza el balance de la participación Ecopetrol S.A.

Que mediante radicado 1-2023-062986 del 28 de diciembre de 2023, la compañía Unión Temporal Omega Energy solicitó igualmente la modificación de la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032 de los campos Bolívar y Corrales dado que *“la compañía tomó la decisión de declarar en cero “0” los contratos de gas a partir del 01 de diciembre 2023, dicha situación se derivó de la finalización del periodo de ejecución de un contrato de gas, el 30 de noviembre 2023; con lo cual, se presentó una confusión entre los contratos y la producción reportada”*, y con la Actualización se pretende precisar la información correspondiente a estos campos productores de gas.

Que mediante radicado 1-2023-063032 del 28 de diciembre de 2023, desde el equipo técnico del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos se emitió el “Concepto Técnico para actualizar la Declaración de Producción de Gas Natural, para el período 2023-2032”, identificando en el mismo las consideraciones que viabilizan la misma, luego de analizar las solicitudes motivadas emitidas por Ecopetrol S.A. para los campos Arrayán, Ballena, Cupiagua, Cupiagua en Recetor, Dina Cretáceo, Dina Norte, Dina Terciario, Gibraltar, Palogrande, Pauto Sur, Tempranillo Unificado y Tenay, y por Unión Temporal Omega Energy para los campos Bolívar y Corrales, en el que presenta el análisis de estos cambios sobre la Declaración emitida en septiembre pasado, consideraciones y conclusiones sobre la Declaración actualizada, objeto de esta Resolución, análisis de variaciones y consistencia, concluyendo que es viable proceder con su publicación.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Declaración de Producción de Gas Natural emitida en virtud de la Resolución 00478 de 2023, en el sentido de actualizar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032, certificada por los Productores y Productores – Comercializadores de gas natural, analizada, ajustada y consolidada por el Ministerio de Minas y Energía por medio del Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural – SDG, en los campos: Arrayán, Ballena, Cupiagua, Cupiagua en Recetor, Dina Cretáceo, Dina Norte, Dina Terciario, Gibraltar, Palogrande, Pauto Sur, Tempranillo Unificado y Tenay por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Parágrafo. La información consolidada de la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2023 - 2032, se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/gas-natural/>.

Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Hugo Quiroga Cruz

Revisó: Daniela Alejandra Benavides Nastar, David Felipe Hernández Taborda, Isleany Ángulo Quiñones, Patricia Jaramillo Villa

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar